

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Universidad de Castilla-La Mancha

#### **Resolución de 15/07/2019, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan becas de excelencia para estudiantes de másteres oficiales de la Universidad de Castilla-La Mancha en el curso 2019-2020. [2019/6797]**

La Universidad de Castilla-La Mancha convoca becas de excelencia para estudiantes procedentes de la Universidad de Castilla-La Mancha o de cualquier otra Universidad Española, que cursen estudios en Másteres Oficiales en la UCLM durante el curso académico 2019/2020. El objetivo de la convocatoria es fomentar la excelencia en los estudios de másteres universitarios incentivando a los estudiantes con expedientes académicos excelentes a cursar un máster oficial reconociendo su trabajo académico, mérito y esfuerzo.

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene como objetivo la financiación de becas para estudiantes universitarios con resultados académicos excelentes que cursen estudios en Másteres Oficiales de la Universidad de Castilla-La Mancha durante el curso 2019/2020. Las presentes becas tienen por objeto premiar a los estudiantes universitarios que hayan mostrado un aprovechamiento académico excelente durante el curso 2018/2019, facilitando el desarrollo de sus estudios universitarios de Máster.

1.2. No podrán optar a estas becas los estudiantes que cursen Másteres no oficiales, títulos de especialista, de experto o títulos propios de la UCLM o de cualquier otra Universidad, así como tampoco de los másteres integrados en grado. Solo lo pueden solicitar los estudiantes matriculados en un grado oficial durante el curso 2018/2019.

#### 2. Solicitantes

2.1. Podrán solicitar estas becas los estudiantes preinscritos en el primer curso de un plan de estudios de un Máster Oficial de la UCLM y que, a fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el título de Grado o estudios equivalentes en la Universidad de Castilla-La Mancha durante el curso académico 2018/2019, o en cualquier otra universidad española.
- Haber formalizado o estar en disposición de formalizar la matrícula en un Máster Oficial de la UCLM en el plazo legalmente establecido.
- Haber obtenido una nota igual o superior a 8 puntos para las titulaciones no experimentales (Artes y Humanidades) y de 7 puntos para las experimentales (Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura), en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le dan acceso al máster. El cálculo de la nota media se realizará aplicando los criterios establecidos en el artículo 4 de la Normativa sobre concesión de los premios extraordinarios en los estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Castilla-La Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2014).
- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiarios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estos requisitos se acreditarán por medio de declaración responsable del solicitante, incluida en el formulario de solicitud.

#### 3. Incompatibilidades

3.1. Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad. No obstante, se declaran expresamente compatibles con la convocatoria general de becas y ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como con las becas de colaboración en servicios de la UCLM.

#### 4. Plazos y formalización de las solicitudes.

4.1. Las instancias dirigidas a la Vicerrectora de Docencia podrán presentarse a través de los registros generales de la Universidad de Castilla-La Mancha o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 30 de septiembre de 2019, con arreglo al modelo Anexo I, disponible en el apartado de Convocatorias de la página Web de la UCLM: <http://www.uclm.es/convocatorias>.

4.2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y no conlleva la exención del pago de matrícula ni su aplazamiento.

4.3. A las instancias deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Certificación del expediente académico con las calificaciones obtenidas en el grado o titulación equivalente, incluyendo la certificación de la nota media. Si se han realizado los estudios total o parcialmente en otra universidad se debe de indicar el baremo utilizado para el cálculo de la nota media.

c) Preinscripción o Matrícula en el Máster Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha para el curso académico 2019/2020.

4.4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

#### 5. Subsanación

5.1. Si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### 6. Criterios de selección

6.1. Las becas se concederán a los estudiantes con las mejores calificaciones en los estudios universitarios que le dan acceso al máster.

6.2. Los aspirantes deberán haber obtenido un aprovechamiento académico excelente, considerándose como tal haber obtenido una nota de al menos 8 puntos en los estudios de grado o equivalentes para las titulaciones no experimentales de las Ramas de Conocimiento de Arte y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas, y de 7 puntos para las titulaciones experimentales de las Ramas de Conocimiento de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura.

6.3. Estas becas se distribuirán proporcionalmente al número de másteres oficiales que se ofertan en cada rama de conocimiento según el grado de experimentalidad indicado en el punto 6.2, atendiendo a los siguientes criterios:

- Nota media de expediente académico en el Grado expresado con dos cifras decimales.

- En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios en este orden:

1º. Menor número de años empleados en finalizar los estudios.

2º. Menor número de convocatorias utilizadas en la obtención del título.

3º. Mayor número de créditos con la calificación de matrícula de honor.

4º. Mayor número de créditos en asignaturas, básicas u obligatorias y, en su caso, trabajo fin de grado o máster, con la calificación de matrícula de honor.

5º. Mayor número de créditos con la calificación de sobresaliente.

6.4. La adjudicación de las becas se realizará por la Comisión de Calidad e Innovación Educativa. Si fuese necesario, la Comisión puede establecer un orden de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se produjesen.

#### 7. Financiación

7.1. La presente convocatoria será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 00310BECSEX para el ejercicio 2019, con un importe máximo de 70.000.- €.

## 8. Cuantía y abono de las becas

8.1. La Universidad de Castilla-La Mancha convoca, en régimen de concurrencia competitiva, 28 becas de 2.500.-€ para estudiantes con las mejores calificaciones en los estudios universitarios que le den acceso a un Máster Oficial en la UCLM.

8.2. El importe correspondiente será ingresado en el número de cuenta del beneficiario en un pago único, una vez resuelta la convocatoria y después de que el beneficiario haya abonado los correspondientes precios públicos de matrícula.

8.3. A los pagos ocasionados con motivo de esta convocatoria, le será de aplicación las correspondientes retenciones que resulten de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## 9. Resolución

9.1. La resolución de la convocatoria corresponderá a la Vicerrectora de Estudiantes previa baremación por parte de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa presidida por la Vicerrectora de Docencia.

9.2. La Resolución provisional del Rector concediendo las becas será publicada en la página web y en los tablores de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus y centros de la Universidad de Castilla-La Mancha en Almadén y Talavera de la Reina. Los interesados tendrán un plazo de cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en los mismos lugares indicados anteriormente la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 10. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Son obligaciones del beneficiario de una beca de excelencia de la UCLM:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la formalización de la matrícula y realizar los estudios que fundamentan la concesión de la beca durante el curso académico para el que se concede, asistencia a clase y presentación a las pruebas de evaluación de su titulación.
- b) Poner en conocimiento del Vicerrectorado de Docencia la anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, lo que supondrá el incumplimiento de las obligaciones como beneficiario.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Comunicar al Vicerrectorado de Docencia la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Cumplir las disposiciones contenidas en esta resolución, así como las que pudieran serle de aplicación en cumplimiento de la normativa vigente.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución, y en los casos previstos en la normativa vigente, así como como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, dará lugar a la revocación de la beca concedida y a la devolución de las cantidades percibidas.

## 11. Recursos

La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día

---

siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tabloneros oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 15 de julio de 2019

El Rector  
P. D. (Resolución de 04/04/2016,  
DOCM de 08/04/2016)  
La Vicerrectora de Estudiantes  
y Responsabilidad Social  
ANA MARÍA CARRETERO GARCÍA